

Ley Nº 15.780

FERIADOS

SE DECLARA PARA EL DEPARTAMENTO DE FLORES

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Declárase feriado para el departamento de Flores el 30 de diciembre de 1985, día del centenario de la creación del departamento de Flores.

Artículo 2º.- Autorízase a los funcionarios públicos de los demás departamentos de la República, nacidos en el departamento de Flores, que deseen trasladarse a dicho departamento en la fecha indicada, una licencia de tres días.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de noviembre de 1985.

ENRIQUE E. TARIGO, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA Montevideo, 28 de noviembre de 1985.**

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. CARLOS MANINI RIOS. MARIO C. FERNANDEZ. RICARDO ZERBINO CAVAJANI. JUAN VICENTE CHIARINO. ADELA RETA. JORGE SANGUINETTI. FERNANDO CRISPO CAPURRO. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD. RAUL UGARTE ARTOLA. PEDRO BONINO GARMENDIA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.